

timatorio del recurso de reposición formulado contra el anteriormente mencionado; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27195 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1988, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1988, referente al expediente de marca número 1.079.190/6, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de febrero de 1986 y de 2 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 20 de febrero, que concedió el acceso al Registro de la marca «3JP Comercial de Hostelería», debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho dicha Resolución; sin hacer declaración de costas proceales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27196 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 932/1987, promovido por «Derivados Petroplásticos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Derivados Petroplásticos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de agosto de 1986 y de 2 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Derivados Petroplásticos, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de agosto de 1986, que denegó el modelo de utilidad número 284.393 consistente en «Envase apilable perfeccionado», y la del propio Registro, de 2 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27197 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 337/1989, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 337/1989, referente al expediente de marca número 1.128.796/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de julio de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «CTNE, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de julio de 1987 y de 7 de noviembre de 1988, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27198 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.609/1989 (antiguo 1.560/1986), promovido por «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.609/1989 (antiguo 1.560/1986), referente al expediente de marca número 1.043.010/5, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de julio de 1984 y de 13 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de julio de 1984 y 13 de marzo de 1986, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se